



**COMISIÓN DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESQUERO**
PRESIDENCIA

PODER LEGISLATIVO

OFICIO: HCE/LXIII/MDC/018/2021

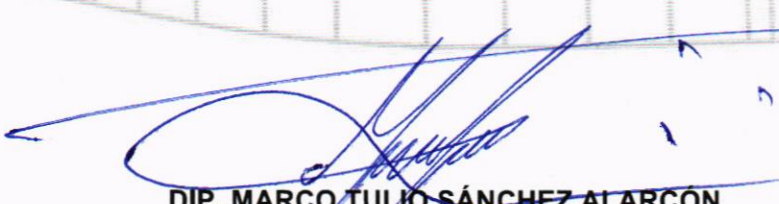
ASUNTO: Entrega de acta de la primera sesión de la
Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. a 17 de noviembre de 2021

DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE:

Me permito saludarla cordialmente, así mismo me permito remitirle a usted en carácter de Presidenta de la Mesa Directiva el acta de la primera sesión de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero realizada el día 17 de noviembre de 2021 a las 9:00 AM en la sala de juntas de la Mesa Directiva en la que se aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2021 - 2014. para su publicación en la Gaceta parlamentaria, como lo establece el artículo 131, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable intervención y permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO





PODER LEGISLATIVO

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESQUERO





PODER LEGISLATIVO

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón
Presidente

Dip. Carlos Reyes Torres
Secretario



Dip. Esteban Albarrán Mendoza
Vocal

Dip. Fortunato Hernández Carbajal
Vocal

Dip. Rafael Navarrete Quezada
Vocal



PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

Presentación

Marco Jurídico

Atribuciones

Objetivo General

Acciones Legislativas

Cronograma





PODER LEGISLATIVO

PRESENTACIÓN

El apoyo al sector agropecuario y pesquero es de primordial importancia para estado de Guerrero debido a que según datos del INEGI en el estado 40% de la población viven en zonas rurales de los cuales 66% viven en pobreza y 26% en pobreza extrema lo que representa cerca de dos millones y medio guerrerenses que viven bajo la línea de pobreza de los cuales la gran mayoría viven de la producción agropecuaria y pesquera, por tal motivo la Comisión debe de responder en sus labores legislativas teniendo como prioridad hacer avanzar el trabajo legislativo que permitan facilitar el acceso a apoyos al campo y a la pesca para impulsar la mejora en la producción y comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros.

El campo es el espacio generador de alimentos, agua, aire, oxígeno y materias primas que requiere el ser humano para subsistir. El sector agropecuario y pesquero en el Estado de Guerrero requiere de todo el apoyo institucional de los tres poderes de gobierno, federal, estatal y municipal para fortalecer la capacidad autogestiva de sus pobladores mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el impulso agrícola sustentable, la adopción de tecnología apropiadas, la creación de instrumentos financieros que permitan la capitalización, la integración de cadenas productivas, la diversificación de actividades económicas y la planeación participativa del desarrollo sustentable.

La pobreza en el campo, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción agrícola y pesquera hace que sea imperante y fundamental dar continuidad a los apoyos dirigidos de forma regional y focalizados en los cultivos preponderantes de las siete regiones del estado, el poder legislativo estatal debe promover la sustentabilidad con el desarrollo productivo de las regiones, ampliando la infraestructura, mejorando su productividad a través de la industrialización en los procesos productivos; se debe de continuar dotando al campo mexicano de los recursos presupuestales suficientes para mejorar la calidad de vida en las zonas rurales del estado, elevar las capacidades técnicas y brindar oportunidades a millones de productores agrícolas y pesqueros que aún sobreviven gracias la producción de autoconsumo por lo que se debe de reasignar los recursos suficientes que el desarrollo rural.



PODER LEGISLATIVO

Respetando el principio de austeridad republicana, por lo tanto se requiere de vigilancia y evaluación como lo mandata la Ley Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que señala:

“Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.”

La problemática que enfrenta campo del estado es muy diversa y compleja, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero refrenda su apoyo a los productores y considera que las políticas públicas del Estado de Guerrero deben servir para coadyuvar en la mejora de la producción agrícola y pesquera para aportar a la cadena de valor de los productos del campo y el futuro de nuestros campesinos, estamos seguros que la agricultura y la pesca no son solo componentes del sector social sino que también son elementos sustantivos del desarrollo económico por estar en la base de las necesidades humanas asegurando la soberanía alimentaria del estado ya que son sectores esenciales en la generación de ocupación productiva y debido a que son un instrumento insustituible de combate a la pobreza de gran parte de la población de Guerrero.

La producción primaria en el estado solo aporta un 5.6% del producto interno bruto de Guerrero dato que refiere la importancia de esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para el Estado, el campo debe tener un desarrollo sostenido a partir de mejoras a la producción y tercerización de los recursos del Estado mejorando la calidad de vida de todos los guerrerenses y no solo de los habitantes de zonas rurales. autosuficiencia alimentaria la cual esta la cual la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 fracción I:

“I. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”



PODER LEGISLATIVO

Muchas de estas acciones debe de ser implementadas por políticas públicas de las instancias ejecutivas a través de sus programas de gobierno, pero también la función legislativa tiene una participación importante para proporcionar al sector rural los instrumentos jurídicos que proteja e impulse las actividades inherentes a su razón de ser, favoreciendo el desarrollo rural, considerando como eje articulador el recurso del agua y fortaleciendo el aprovechamiento sustentable del conjunto de recursos naturales. Justamente porque el campo y los campesinos sustentan el pasado, presente y futuro de nuestra sociedad.

MARCO JURÍDICO

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fundamento en los artículos 161, 162, 163, 195 y 196 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**.

ARTÍCULO 161. El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las Comisiones Ordinarias son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO 162. Las Comisiones y Comités ordinarios tendrán el carácter de permanentes y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en los casos que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen, para ese efecto, los Grupos y Representaciones Parlamentarias presentarán a la Junta sus propuestas respectivas, en ellas se privilegiarán la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos de sus respectivas integraciones se observará el principio de paridad de género.



PODER LEGISLATIVO

Si previo a la integración de las Comisiones ordinarias se presentara un asunto que requiriera despacho urgente, la Junta, a través de la Mesa Directiva, propondrá al Pleno lo procedente.

ARTÍCULO 163. Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo, deberán entregar al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

(I. a XX..)

XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;

ARTÍCULO 196. Las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero Número 814

Artículo 2.- Tercer párrafo: Es de interés público también, la coordinación de los tres niveles de gobierno con la sociedad civil rural en la planeación



PODER LEGISLATIVO

integral, las gestiones adecuadas a las condiciones del Estado y organización de la producción agropecuaria, pesquera, forestal y acuícola; en el fomento de las innovaciones tecnológicas; en la industrialización y comercialización de bienes y servicios rurales; en el financiamiento y la capitalización rural; y en general, en todas aquellas acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de los territorios rurales del Estado. Así como el fomento al empleo, relaciones laborales justas y el fortalecimiento de la cultura del medio rural y de las especies originarias.

Artículo 3.-

(I a XVIII..)

XIX. Desarrollo rural sustentable. El conjunto de acciones públicas, sociales y privadas que contribuyen al mejoramiento integral de la calidad de vida de la población y de las actividades económicas en el medio rural, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales, en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, considerando también, el respeto de los valores culturales, usos y costumbres de los habitantes rurales.



PODER LEGISLATIVO

ATRIBUCIONES

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fundamento en la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en su artículo sexto transitorio**

Artículo 70 (LOPLEG286).- A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

- I. Los relativos a la legislación en la materia, que sean de competencia estatal;
- II. Los relacionados con los planes, programas y acciones de desarrollo rural que ejecuten el Gobierno del Estado y los Municipios en favor de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, ganaderos y forestales, de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia;
- III. Los relativos a los planes, programas y acciones que en materia de pesca y acuicultura ejecute el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal, y
- IV. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero Número 814

Artículo 26.- Serán miembros permanentes del Consejo Guerrerense los representantes legales o autorizados de los siguientes organismos:

(I. a VII..)

VIII. La comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Honorable Congreso del Estado; y



PODER LEGISLATIVO

OBJETIVO GENERAL

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tiene como objetivo general el impulsar al campo a partir de mejoras legislativas la cuales permitan eficientar la producción agrícola, ganadera y pesquera del Estado de Guerrero provocando una mejora en la calidad de vida de las personas que habitan en zonas rurales del estado impulsando las industrias agroalimentarias.

OBJETIVO PARTICULARES

1. Analizar, discutir y dictaminar el conjunto de las iniciativas, minutas, puntos de acuerdo y opiniones turnados a esta Comisión por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.
2. Contribuir al fortalecimiento del campo del estado promoviendo e impulsando iniciativas, puntos de acuerdo y exhortos que establezcan una mejora regulatoria al desarrollo agropecuario y pesquero.
3. Ser enlace de los productores y actores de los sectores agrícolas, pesquero y ganadero con las entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno coadyuvando en la aplicación de las políticas públicas concernientes a esta Comisión.
4. Elaborar una actualización regulatoria a las leyes y normativas concernientes a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
5. Dar seguimiento legislativo a los asuntos turnados en legislaturas pasadas.
6. Atender a ganaderos, pescadores y productores agrícolas del Estado para generar sinergias que permitan el fortalecimiento de la normatividad vigente que impulse al campo del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

7. Entregar en tiempo y forma las obligaciones de la oficina de la Comisión.

ACCIONES LEGISLATIVAS

1.1. Dictaminar iniciativas para la mejora de vida de los productores agrícolas y pescadores del Estado de Guerrero.

2.1. Armonizar la legislación local con la legislación federal en materia de desarrollo agropecuario y pesquero para la mejora del campo del Estado de Guerrero y las condiciones de vida de los campesinos.

2.2. En el ámbito de nuestras facultades, legislar en materia de sustentabilidad del campo Guerrerense, instrumentando acciones que impulsen el desarrollo de un campo limpio, competitivo y sustentable, a fin de mejorar las condiciones de trabajo y la garantía de su inversión y trabajo a los jornaleros y pescadores del Estado, toda vez que en la cadena productiva resulta ser el sector más vulnerable; siendo un aspecto fundamental el gestionar para contar con seguridad social y los beneficios que ello implica.

2.4. En coordinación con las Comisiones legislativas en la materia, actualizar y armonizar de marco normativo a fin de legislar el orden hacendario, de fomento económico y agropecuario, para impulsar el fortalecimiento de las microempresas a través de estímulos fiscales fijos, capacitación y créditos para reactivar la economía y atraer inversiones para generar empleos dignos y bien remunerado en los ejidos y comunidades.

2.3. Asegurar la soberanía alimentaria del estado de Guerrero a través de nueva legislación para traer bienestar social al estado.

2.4. Impulsar la producción de la agricultura tradicional de los pueblos endémicos a través de proyectos de iniciativas de ley.

3.1. Atender las peticiones de gestión social de los productores agrícolas, ganaderos y pesqueros.



PODER LEGISLATIVO

3.2. En el ámbito y atribuciones y con pleno respecto a la esfera de competencias entre los poderes públicos y órdenes de gobierno, contribuir a la construcción de políticas públicas orientadas a la gestión integral del desarrollo agropecuario y pesquero de la entidad; estableciendo mecanismos financieros para garantizar, entre otros, criterios de bienestar, sostenibilidad ambiental y alimentaria; fortaleciendo de instancias y espacios de participación que permitan vincular las acciones del gobierno y las necesidades del sector, con programas que deben estar basados en las necesidades locales de la región.

3.3. Contribuir en el ámbito de nuestras atribuciones, a fin de impulsar estrategias de coordinación y vinculación entre el sector académico y empresarial, promoviendo la investigación científica con el propósito del desarrollo agrícola, la genética, la biotecnología y técnicas alternativas de agricultura en materia de nutrición y producción agrícola.

4.1. Realizar reformas profundas a las leyes concernientes a esta Comisión con la información recabada en los foros de participación de los diversos sectores del campo.

4.2. Proponer a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los demás entes públicos vinculados con los sectores agropecuario y pesquero, la simplificación y clasificación en su caso, las reglas de operación de los programas que inciden en el sector rural, debiendo ser adecuadas a la realidad de nuestra entidad.

5.1. Dictaminar el rezago legislativo pendiente de la legislatura pasada para avanzar los trabajos legislativos.

6.1. Realización de foros regionales para la mejora jurídica de la Ley General de Desarrollo Ganadero del Estado tomando en cuenta la opinión de pequeños y grandes ganaderos del Estado.

7.1. Elaborar los informes trimestrales de las actividades legislativas de la Comisión.



PODER LEGISLATIVO

CRONOGRAMA

Según lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero se contempla:

Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo, deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

